



COMPañIA LAS PLAYAS DE SANTO DOMINGO S.A.

TRANSPLAYASA

Resolución No. 035-C.J-017-97-CNTTT de Constitución Jurídica

Resolución No. 98.1.1.1-0167 Superintendencia de Compañías

RUC. 1791398017001 Telf. 3780501 Dirección: Vía al Poste Km. 1



**TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA LAS
PLAYAS DE SANTO DOMINGO S.A. "TRANSPLAYASA".**

Conste por el presente documento, celebrado en esta ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Marzo del 2014, que en forma libre y voluntaria, El Señor GONZAGA LAPO MANUEL FILEMON con número de cédula 171053860-2, en calidad de Apoderado de los Cónyuges GONZAGA TUZA JOSE HERNANDEZ con número de cédula 110295507-5 y la Sra. LOPEZ TUZA MARISOL SOFIA, portadora de la cédula de ciudadanía # 171657076-5 **CEDE CIEN ACCIONES**, a favor del Sr. MERO LOPEZ JOSE LUIS, portador de la cédula de identidad # 171673812-3, que le pertenece al Sr. GONZAGA TUZA JOSE HERNANDEZ, en su calidad de accionista de la Compañía Las Playas de Santo -Domingo S.A. "TRANSPLAYASA".

CEDENTE


GONZAGA LAPO MANUEL FILEMON
C.C. 171053860-2
APODERADO

CECIONARIO


MERO LOPEZ JOSE LUIS
CC. 171673812-3

Santo Domingo, 25 de marzo del 2014

Sr.

Mario Pazmiño

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA LAS PLAYAS DE SANTO DOMINGO S.A.
"TRANSPLAYASA".**

Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, GONZAGA LAPO MANUEL FILEMON, con número de cédula 171053860-2, en calidad de Apoderado de los Cónyuges **GONZAGA TUZA JOSE HERNANDEZ** con número de cédula **110295507-5** y **LOPEZ TUZA MARISOL SOFIA**, con número de cédula **171657076-5**, , **CEDO CIEN ACCIONES**, a favor del Sr. **MERO LOPEZ JOSE LUIS**, portador de la cédula de identidad # **171673812-3**.

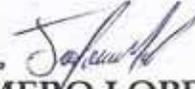
Por la favorable que se le de a la presente le anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos.

Atentamente;

CEDENTE


GONZAGA LAPO MANUEL FILEMON
C.C. 171053860-2
APODERADO

CECIONARIO


MERO LOPEZ JOSE LUIS
CC. 171673812-3

11/2010



9Y9939564



ESCRITURA DE PODER GENERAL

/.

NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

En Palma de Mallorca, a dieciocho de agosto de dos mil once.-----

Ante mí, **JULIO TRUJILLO ZAFORTEZA**, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, residente en dicha ciudad, al objeto de formalizar escritura de PODER GENERAL, -----

COMPARECE/N:

Los consortes **DON JOSE-HERNANDEZ GONZAGA TUZA** y **DOÑA MARISOL-SOFIA LOPEZ TUSA**, mayores de edad, ambos de nacionalidad ecuatoriana, casados en régimen de comunidad de bienes, peones agrícolas, vecinos de esta capital, domiciliados en Eusebio Estada, 74, 1º, 2ª (07004). El Titular del D.N.I./N.I.F. español 45.612.526-F y cédula de identidad ecuatoriana número 110295507-5 y ella titular del D.N.I./N.I.F. español 46.391.389-K y cédula de identidad ecuatoriana número 171657076-5.-----

Identifico al/los señore/s compareciente/s por el procedimiento supletorio previsto en los artículos 23 c) de la Ley



Orgánica del Notariado y 161 y 187 de su Reglamento, resultando sus expresadas circunstancias de la documentación exhibida y de sus manifestaciones. -----

INTERVIENE/N:

En nombre e interés propio. -----

Juzgo al/los compareciente/s, con capacidad legal y legitimación necesaria para formalizar esta escritura y -----

OTORGA/N:

Que, tanto juntos como separados, confiere/n PODER tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y fuere menester, a favor de DON MANUEL-FILEMON GONZAGA LAPO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Ecuador, titular de la cédula de identidad número 171053860-2, para que éste/a en nombre y representación de los compareciente/s, pueda realizar con plenitud de competencia, atribuciones y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que el apoderado ostente la plena representación del/la poderdante, sin traba, limitación ni excepción alguna, las siguientes, -----

FACULTADES:

I].= Actos de administración: -----

Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y



9Y9939563

11/2010



cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas (salvo las anuales de sociedades); firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y percibir las indemnizaciones correspondientes; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, "leasign", aparcería, seguro, ejecución de obra, trabajo y transporte de cualquier clase; concurrir a concursos y subastas de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas y privadas y celebrar los contratos correspondientes; deshauciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos y ejercitar y cumplir las obligaciones patronales del/la/los poderdante/s; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, asambleas de sociedades, asociaciones, sindicatos de obligacionistas o de cualquier otra clase; contratar suministros de cualquier clase y, en especial, de los servicios de agua, gas,

electricidad, teléfono, radio, televisión, accesos a bases de datos, internet y otros suministros por tubería, cable u ondas. -----

II]. = Cobros y pagos:-----

Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Consejos Insulares, Cabildos o Municipio y particularmente Delegaciones de Hacienda, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, cartas de pago o consignaciones, aceptar liquidaciones e impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, devoluciones u otros conceptos.-----

Intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales; aprobar quitas y esperas, nombrar síndicos, comisarios, depositarios y administradores, y reconoce y graduar créditos. -----

III]. = Actos de disposición y gravamen:-----

Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos o privados,



9Y9939562

11/2010

pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio al contado, confesado o aplazado que estime/n pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. -----

Dar y tomar dinero a préstamo o crédito. -----

IV]. = Herencias y donaciones: -----

Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso.



Aceptarlas pura y simplemente o a beneficio de inventario. Solicitar copias de testamentos o declaraciones de herederos; instar actas de notoriedad de declaración de herederos, según el caso; solicitar toda clase de certificaciones. Nombrar peritos y contadores; aprobar o impugnar inventarios y avalúos. Practicar por sí mismo/a o designar personas que lleven a cabo las oportunas operaciones divisorias y particionales; otorgar las escrituras o comparecer ante Tribunal competente a prestar su conformidad a las mismas, impugnándolas si las cree lesivas. Admitir los bienes que se le adjudiquen en pago o para pago; transigir diferencias. Abonar o percibir cantidades por exceso o defecto de adjudicación, estipulando plazo y condiciones para dicho abono. Retirar de bancos, cajas de ahorro, empresas y particulares, toda clase de valores depositados a nombre del/la causante/s, así como también los saldos de cuentas corrientes y depósitos de cualquier índole; satisfacer deudas, impuestos y gastos legítimos; firmar declaraciones juradas y practicar cuanto más procede hasta la terminación de las operaciones particionales, tomando, en su caso, posesión de los bienes, e inscribir los mismos en los Registro de la Propiedad correspondientes. -----

Hacer y aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. -----



9Y9939561

11/2010



VI].= Comercio y sociedades:-----

Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. ----

Constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar Asociaciones, Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas y Juntas de Compensación o Entidades Urbanísticas Colaboradoras. -----

VII].= Títulos valores y práctica bancaria:-----

Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal, de valores o cualquier otra; concertar activa o pasivamente créditos comerciales o de consumo; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo o crédito, con o sin interés, y con

garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, moneda extranjera y divisas, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria. -----

VII]. = Práctica Procesal y Administrativa: -----

Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Consejos Insulares, Cabildos, Diputaciones y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones,



9Y9939560

11/2010

excepciones, manifestaciones, reclamaciones, **declaraciones**, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar para los fines antedichos, poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y Abogados con las facultades usuales. -----

Hacer y oír requerimientos y notificaciones; instar y contestar actas notariales de todas clases. -----

Facultad de sustitución: -----

Se faculta especialmente al/los apoderado/s para sustituir este poder, en todo o en parte, y otorgar y revocar subapoderamientos totales o parciales. -----

Copias: -----

El/los apoderado/s queda/n autorizado/s para pedir, obtener y utilizar copias de esta escritura. -----

Y para todo lo dicho, que es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre amplísimamente interpretado, otorgar documentos públicos y privados, sin ninguna excepción. -----

Autocontratación y múltiple representación: -----

El/los APODERADO/S podrá/n ejercitar las facultades



conferidas en cualquier caso y situación, aún cuando para ello incida/n en la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación o existan intereses contrapuestos. -----

OTORGAMIENTO:

ASI LO OTORGA/N el/los compareciente/s, que acepta/n el contenido de esta escritura y sus efectos jurídicos. ----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS:

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, entre ellas las relativas al valor jurídico de sus manifestaciones.--

Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2.003 de 19 de febrero.-----

Asimismo advierto e instruyo al/los otorgante/s de las consecuencias de toda índole, tanto jurídicas como económicas que puedan derivarse del indebido uso de las facultades contenidas en este apoderamiento, y por tanto de la necesidad y conveniencia de dar instrucciones claras y precisas al/los Apoderado/s, en cada momento, para la adecuada utilización del presente poder, así como exigir rendición de cuentas de los mandatos recibidos. -----

CONSENTIMIENTO:

Leo al/los compareciente/s la presente escritura, tras



9Y9939559

11/2010



advertirle/s del derecho que tiene/n a hacerlo por sí, al que renuncia/n, y, enterado/s de su contenido por mi dicha lectura y mis explicaciones, dadas para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, lo halla/n conforme, presta/n libremente su consentimiento y firma/n conmigo, el Notario. -----

AUTORIZACION:

Yo, el NOTARIO, DOY FE: de la identidad personal del/los compareciente/s; de que el acto formalizado se adecua a la voluntad debidamente informada por mí del/los otorgante/s y de todo lo consignado en este instrumento público, que se ajusta a la legalidad y queda extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9Y, números 9939576 y los cinco anteriores correlativos.- Jose-Hernandez Gonzaga Tuza.- Marisol-Sofia Lopez Tusa Signado.- Julio Trujillo Zaforteza.- Rubricados y sellado. -----

ES COPIA TOTAL.- La expido para **DON JOSE HERNÁNDEZ GONZAGA TUZA**, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 9Y, números 9939564 - - - - y los cinco anteriores correlativos, en Palma de Mallorca, el mismo día de su otorgamiento - Doy fe.



ARANCELES NOTARIALES
 RD. 1426/1989, 17 de Noviembre
 DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Nº Ar. Aplicados: 1-1-8
 Derechos devengados: 6,190 Euros

Apostille (o legalización única)
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
 - 2.- Ha sido firmado por D. Julio Trujillo Zafarcejo
 - 3.- Actuando en calidad de Notario.
 - 4.- Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO**
- 5.- En Palma 6.- El 19 AGO 2011
 - 7.- Por el Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares.
 - 8.- Con el número 10.284-J
 - 9.- Sello/timbre:
 - 10.- Firma:

ARANCELES NOTARIALES
 RD. 1426 / 1989, 17 de Noviembre
 DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Nº Ar. Aplicados: 5
 Derechos devengados: 6,01 €



1586271

ARANCELES NOTARIALES
RD. 1426 / 1989. 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA
Nº Ar. Aplicados: 5
Derechos devengados: 6,01 €

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
El presente documento público
- 2.- Ha sido firmado por D. Jules Traujls Lafortega
- 3.- Actuando en calidad de Notario.
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- En Palma 6.- El 19 AGO 2011
- 7.- Por el Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares.
- 8.- Con el número 102855
- 9.- Sello/timbre: 10.- Firma:



Jules Traujls Lafortega



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CELULAR DE CIUDADANIA No. 171657076-5
 LOPEZ TUSA MARISOL SOFIA
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE
 27 JULIO 1980
 FECHA DE NACIMIENTO
 RFC CEN 004- 0211 02818 F
 STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN
 SANTO DOMINGO DE CO 1980

[Signature]
 FIRM DEL CIBUJADO




ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO GONZAGA TUZA JOSE H
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 JUAN FRANCISCO LOPEZ
 JUANA EVANGELINA TUSA
 SANTO DOMINGO 20/02/2010
 20/02/2022

REN 2335581



[Signature]
 FIRM DEL CIBUJADO

Yo JULIO TRUJILLO ZAFORTEZA, Notario del Ilustre Colegio de Baleares residente en su Capital
 DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacta reproducción de su original, con el que ha sido cotejada por mí. Este testimonio ha motivado el asiento número 2151 de mi libro indicador.
 Palma de Mallorca, a 18 de Agosto de 2014



[Signature of Julio Trujillo Zaforteza]

RG5889230

0158627792

ARANCELES NOTARIALES
 RD. 1426 / 1989, 17 de Noviembre
 DOCUMENTO SIN CUANTIA
 N° Ar. Apilados: 5
 Derechos devengados: 6,01 e

Apostille (o legalización única)
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1.- País: España
- 2.- Ha sido firmado por D. Julián Trujillo Ferrer
- 3.- Actuando en calidad de Notario.
- 4.- Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

- 5.- En Palma 6.- El 19 ABO 2011
- 7.- Por el Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares.
- 8.- Con el número 10286-J
- 9.- Sello/timbre: 10.- Firma: [Firma]



Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en ocho fojas.



Santo Domingo a 08 ABR 2014
Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO